

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR-CARCHI**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 00122-2026

ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

...6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal...”

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador tipifica que el Estado garantizará la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza.” De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política diferenciada de transporte como prioritarias”.

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, el Art. 32 del mismo cuerpo legal dispone que las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado regional. Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen;

- c) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre regional y cantonal en tanto no lo asuman las municipalidades;
- d) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito regional;

Que, el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, dentro de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 están:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo
- w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su Art. 30.4 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción (...);

Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales en el ámbito de sus competencias, planificar, regular y controlar las redes interprovinciales e Intercantoniales de tránsito y transporte;

Que, el Art. 30.5 de la referida ley tipifica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:

- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;
- e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;

Que, el Reglamento Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) Que, el Art 73.- Estudio de Necesidad del servicio de transporte. *- la prestación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda;*

Que, la Resolución Nro. 056-DIR-2012-ANT, en el Art. 1, numeral 2, establece: *En caso de existir remanentes de los cupos se asignará en estricto orden cronológico y en el número que haya sido determinado en los respectivos informes técnicos. (...);*

Que, mediante Resolución No. 108-DIR-2016-ANT, 4. DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES POR OPERADORA, *“Toda vez definido el número de unidades necesarias para cubrir la demanda existente del servicio de transporte terrestre, en cada una de las modalidades transferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se precisa definir el número de unidades que serán distribuidas a cada operadora.*

El número de unidades que serán distribuidas a cada una de las operadoras de transporte terrestre en sus diferentes modalidades, deberá efectuarse obedeciendo al principio de equidad determinado en la Constitución de la República del Ecuador 2008 y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, lo cual, se traduce en otorgar a cada una, lo que debe recibir en función de sus méritos o condiciones. (...);

Que, Estatuto de Creación de la Empresa Pública para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la Competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y Seguridad vial de la Mancomunidad de la Región del Norte MOVIDELNOR EP., en el Art. 16.- *Deberes y atribuciones del Gerente General. – Son atribuciones y deberes del Gerente General, a más de las establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Publicas, numeral 17. Suscribir los contratos de operación y permisos de operación nuevos o sus modificaciones, creación de nuevas operadoras o disolución de las existentes, de acuerdo a las autorizaciones de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, por intermedio de su máxima autoridad, autorice sustentados en los correspondientes estudios técnicos y jurídicos. (...);*

Que, mediante, RESOLUCIÓN NRO. 015-GG-2026-EPM de 31 de marzo de 2026, referente a la APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE COMERCIAL - CANTÓN BOLÍVAR. Que, mediante RESOLUCIÓN N° 013-GG-2024-EPM, de 28 de febrero de 2024 INSTRUCTIVO PREVIO A LA EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES V00;

Que, mediante memorando Nro. EPM-DAGE-2025-0434-M de fecha 16 de junio de 2025, se dispuso cumplir con los lineamientos técnicos con base a la normativa legal vigente, del cumplimiento obligatorio para el proceso posterior a la autorización del Estudio de Oferta y Demanda;

Que, el Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos MOVIDELNOR E.P en su Art. 21 establece que las Coordinaciones Cantonales tienen como misión realizar todas las actividades inherentes a la operación del transporte terrestre la seguridad vial, y los sistemas de movilidad en cada cantón mancomunado, emitir los títulos habilitantes, documentos de factibilidad e inspecciones técnicas a la transportación terrestre del transporte público y comercial, enmarcados en la ley, cumpliendo con las disposiciones establecidas conforme la ley, reglamentos, normas, resoluciones y procedimientos establecidos dentro del marco de sus competencias;

Que, dentro de las Atribuciones y Responsabilidades están:

- b) Emitir informes técnicos, previo de constitución jurídica, contrato o permiso de operación, renovación de contrato o de permiso de operación, incremento de cupo.
- d) Levantar información de tránsito y transporte terrestre, de acuerdo a necesidades institucionales concernientes al tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;
- e) Coordinar, consolidar, planificar y realizar informes de acuerdo a necesidades institucionales concernientes al tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;
- n) Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o normatividad legal expresa;

Que, con oficio S/N de fecha 18 de julio 2019, suscrito por el Sr. Oscar Padilla Gerente de la operadora TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PIQUIUCHO S.A, y dirigido al Ing. Livardo Benalcázar, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Bolívar, en donde *“solicita el trámite correspondiente de los 220 asientos remanentes que fueron otorgados a favor de la operadora denominada PIQUIUCHO S.A.” (...)*;

Que, mediante ingreso Nro EPM-AGBOL-2022-0040-E y oficio s/n de fecha 25 mayo 2022 suscrito por el Sr. Marcelo Guzmán y Sr. Wilson Pozo, Gerente General y Presidente respectivamente de la compañía TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSEVERCOLDEN S.A, dirigido al Ing. Livardo Benalcázar Alcalde del GAD Municipal del Cantón Bolívar, *“solicitan de la manera más comedida se autorice a quien corresponda gestionar el incremento de cupo para 200 asientos” · (...)*

Que, con ingreso Nro. EPM-AGBOL-2022-0044-E de fecha 21 de octubre de 2022 y oficio Nro. MG 2210002 de fecha 21 de octubre 2022 suscrito por el Sr. Diego Obando Presidente

Provisional y Sr. Manuel Guachamin, Gerente Provisional de la Pre- Compañía de Taxis Los Andes Express S.A, dirigido al Ing. Livardo Benalcázar Alcalde del GAD Municipal del Cantón Bolívar, *“solicitan se digne a disponer a quien corresponda se realice el ESTUDIO DE FACTIBILIDAD conforme lo prescriben los artículos 30.5 literales c, p y s, 56 a inciso final, 66,73,73 A de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial”*.(...).

Que, mediante oficio S/N de fecha 02 de noviembre 2022, el señor Fernando Tobar Gerente General de la compañía TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PIQUIUCHO S.A, dirigido al Ing. Orlando Cabrera Coordinador Cantonal de Agencia Bolívar, da respuesta al oficio Nro. EPM-AGB-2022-043 de fecha 20 de octubre 2022 e informa que *“solicita la aprobación de 206 asientos y que la distribución de los mismos sea de manera equitativa entre los socios favorecidos de la compañía”* (...)

Que, mediante Oficio s/n de fecha 21 de mayo 2024 suscrito por el Sr. José Luis Ibujés y Sr. Marcelo Carrillo Gerente General y Presidente respectivamente de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS BOLIVAR CARCHI TAXIBOCARCHI S.A, dirigido al Ing. Livardo Benalcázar Alcalde del GAD Municipal del Cantón Bolívar donde, *“solicitan de la manera más comedida el proceso de incremento de cupo de la compañía a la cual representamos, con la finalidad de mejorar el servicio de transporte”*. (...)

Que, con ingreso EPM-AGBOL-2025-0020-E de fecha 01 de abril de 2025 del oficio s/n de fecha 05 febrero 2025 suscrito por la Msc. Verónica Puentestar y Sr. Marcelo Perez Gerente General y Presidente respectivamente de la compañía BOLIVARENSES UNIDOS BOLIUNI S.A, dirigido al Ing. Livardo Benalcázar Alcalde del GAD Municipal del Cantón Bolívar, *“solicitan de la manera más comedida se autorice a quien corresponda gestionar el incremento de cupo para 200 asientos”* · (...)

Que, mediante Informe No. EPM-UEGE-2025-0057-I, de fecha 08 de diciembre de 2025, se emite el ESTUDIO TÉCNICO DE ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE COMERCIAL, elaborado por el Mgtr. Dennys Paul Cargua Villarreal, Asistente Unidad de Estudios, Georeferenciación y Estadística, revisado por el Mgtr. Mateo Ernesto Clavijo Godoy, Jefe Unidad de Estudios, Georeferenciación y Estadística (E), Arq. Edison Alejandro Arévalo Flores, Jefe Departamento de Planificación y Proyectos de Movilidad y aprobado por el Abg. Jhofre Benavides Gerente de Transporte. En el cual se detalla los resultados de cálculo conforme a la metodología Resolución 108-DIR-2016-ANT, para satisfacer la necesidad identificada en el cantón Bolívar para las modalidades de transporte Escolar e Institucional y Taxi Convencional.

Que, con Resolución Nro. 015-GG-2026-EPM de fecha 08 de diciembre de 2025, APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE COMERCIAL - CANTÓN BOLÍVAR, de fecha 31 de marzo de 2026 suscrito por el Mgs. Luis Santiago Chiriboga López GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE. Resuelve:”

ARTÍCULO 1. – ACOGER el Informe Técnico Nro. EPM-UEGE-2025-0057-I, , referente al ESTUDIO TÉCNICO DE ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE COMERCIAL; (...)

ARTÍCULO 2. – APROBAR el ESTUDIO TÉCNICO DE ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE COMERCIAL, conforme lo resuelto por el Ing. Livardo Benalcázar Guerrón, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, mediante Resolución Nro. 007-GADMCMCB-ACTA-0043-SO-CM-2025, de 30 de diciembre del 2025.”

Que, mediante Memorando Nro. EPM-DAGE-2026-0341-M de fecha 22 abril 2026 suscrito por Mgtr. Daniela Ávila en calidad de Jefe de Departamento de Agencias, con asunto Disposiciones previas a la elaboración de Matriz de Asignación de Cupos, se dispone que *“previo a la emisión de informes técnicos de distribución de cupos dar fiel cumplimiento a las disposiciones legales, considerando se asignara en estricto orden cronológico y en el número que haya sido determinado en los respectivos informes técnicos, previo a la autorización de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado”*.

Que, se cuenta con el INFORME NRO.004-2026-AGB-EPM-I, de fecha 14 de mayo del 2026, con TEMA DEL INFORME: MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE CUPOS MODALIDAD ESCOLAR E INSTITUCIONAL Y TAXI CONVENCIONAL DEL CANTÓN BOLÍVAR suscrito por Mgtr. Carina Lomas Técnica Cantonal y el Ing. John Jairo Guerrero Coordinador Cantonal de MOVIDELNOR EP;

Que, mediante Oficio Nro. EPM-AGBOL-2026-0004-O de fecha, 14 de mayo de 2026 con Asunto: INFORME NRO. 004-2026-AGB-EPM-I MATRIZ DE ASIGNACION DE CUPOS MODALIDAD ESCOLAR E INSITITUCIONAL Y TAXI CONVENCIONAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, suscrito por Ing. John Jairo Guerrero Arciniega Coordinador Cantonal mediante el cual remite el Informe Nro. 004-2026-AGB-EPM-I sobre la MATRIZ DE ASIGNACION DE CUPOS MODALIDAD ESCOLAR E INSTITUCIONAL Y TAXI CONVENCIONAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, para la revisión y aprobación mediante resolución administrativa con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, en el documento consta la sumilla del señor Alcalde en la dice autorizado, con fecha 18 de mayo del 2026;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro.0075-2026, de fecha 18 de mayo de 2026, suscrita por el Ing. Livardo Benalcázar, Alcalde del GADMC- Bolívar y Abg. Ibeth Armas en calidad de Secretaria General GADM CB, quien resuelve: Artículo 1.- Aprobar la Matriz de Asignación de Cupos Modalidad Escolar e Institucional y Taxi Convencional del cantón Bolívar, (...) contenida en el Informe Nro. 004-2026-AGB-EPM-I de fecha 14 de mayo de 2026.

Que, con resolución Nro. 023-GG-2026-EPM, FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN NRO.015-GG-2026-EPM DE LA APROBACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DE ANALISIS DE OFERTA Y DEMANDA DEL TRANSPORTE COMERCIAL CANTON BOLIVAR de fecha 10 de junio 2026 suscrita por el Mgs. Luis Santiago Chiriboga Gerente General Empresa Pública de Movilidad del Norte, resuelve: “Ratificar el contenido restante, la vigencia, la fuerza legal y los efectos jurídicos de la resolución Nro. 015-GG-2026-EPM, que no han sido objeto de la presente rectificación” (...).

Que, mediante Resolución Administrativa Nro.0092-2026, de fecha 29 de junio de 2026, suscrita por el Ing. Livardo Benalcázar, Alcalde del GADMC- Bolívar y Abg. Ibeth Armas en calidad de Secretaria General GADM CB, quien resuelve: “RECTIFICAR la Resolución Administrativa Nro. 0075-2026 de fecha 18 de mayo del 2026 acogiendo la petición del Ing. John Jairo Guerrero Arciniega Coordinador Cantonal mediante Oficio Nro. EPM-AGBOL-2026-0008-O de fecha 29 de junio del 2026, e incorporar dentro de los antecedentes la Resolución Nro. 023-GG-2026-EPM FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN NRO. 015-GG-2026-EPM DE LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE ANÁLISIS DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE COMERCIAL- CANTÓN BOLÍVAR, de fecha 10 de junio del 2026 suscrita por el Mgtr. Luis Santiago Chiriboga Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, “(...).

Que, mediante INFORME NRO.005-2026-AGB-EPM-I con asunto MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE CUPOS MODALIDAD ESCOLAR E INSTITUCIONAL Y TAXI CONVENCIONAL CANTÓN BOLÍVAR, de fecha 14 julio 2026, elaborado por Mgtr. Carina Lomas Técnico de Agencia y aprobado por Ing. Orlando Cabrera Coordinador Cantonal, (...)

Que, mediante Memorando Nro. EPMD-DJUR-2026-0430-M de fecha 28 de julio 2026 suscrito por Abg. Campo Elías Paspuel Analista Jurídico 4, establece la procedencia jurídica para continuar con el trámite pertinente y se recomienda dar trámite con las notificaciones favorables de asignación de cupos a favor de las operadoras. (...)

Que, con oficio Nro. EPM-GG-2026-0115-O de fecha 03 de agosto 2026 suscrito por el Mgs. Santiago Chiriboga, Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR E.P, remite el expediente referente al PROCESO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS MODALIDAD; ESCOLAR E INSTITUCIONAL Y TAXI CONVENCIONAL – CANTÓN BOLÍVAR, perteneciente al cantón Bolívar a efectos de que se emita la resolución de aprobación correspondiente a favor de las respectivas operadoras con el numero de cupos asignados.

Con estos antecedentes, en uso de sus atribuciones y facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar 04 (cuatro) cupos a favor de la operadora BOLIVARENSES UNIDOS BOLIUNI S.A.

Artículo 2.- Notificar; La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, notificará con la presente resolución de aprobación correspondiente a favor a la operadora con el número de cupos asignados al Gerente General de MOVIDELNOR E.P. a fin de que continúe con el trámite legal correspondiente.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 04 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Notifíquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 04 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Abg. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL GADMCB

